



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"Ciudad Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N°677-2011-MDSM-A

San Marcos, 22 de Agosto del 2011

VISTO:

El Oficio N° 003-2011/PJVBG-C, de fecha 19 de Agosto del 2011 con Registro N° C-07328-2-2011;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la finalidad de los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Artículos I, II, IV y el inciso 6 del Artículo 113 del citado cuerpo normativo y la Constitución Política del Estado;

Municipalidad Distrital de San Marcos





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraiso de las Magnolias

SE RESUELVE:

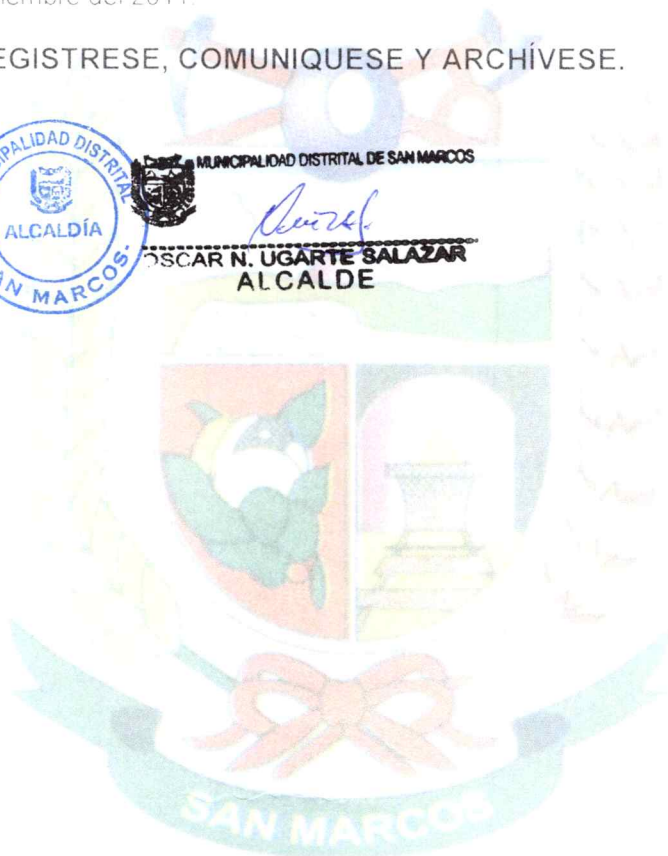
ARTÍCULO ÚNICO: Reconocer a los representantes de la JUNTA VECINAL del BARRIO "GOTUSH" del Centro Poblado de Carhuayoc; como PRESIDENTE al Señor EUSEBIO CALIXTO CALDERON GUERRA; como VICE PRESIDENTE al Señor HUGO CRIMALDO FERNANDEZ AIRA; como SECRETARIO al Señor DAVID JOSUE VEGA IBAÑEZ; como TESORERO al Señor HEVERON NAVARRO RAMIREZ ROSALES; como FISCAL al Señor TEÓFILO QUINTIN TRUJILLO ARAUJO; como VOCAL UNO al Señor URBANO RIVERA AQUINO; como VOCAL DOS al Señor ROMER CARLOS TRUJILLO ARAUJO de la jurisdicción del Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari, Ancash, desde el 26 de Julio al 31 de Diciembre del 2011.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Oscar N. Ugarte Salazar
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Marcos